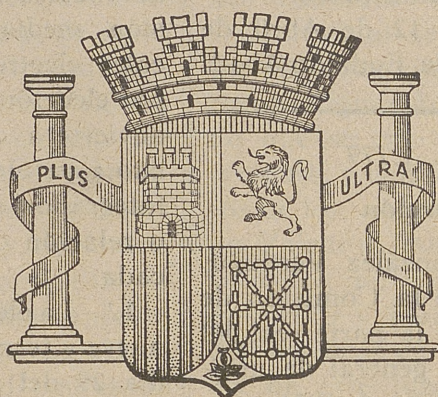


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.794

GOBIERNO CIVIL

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 de Abril de 1934, publica la siguiente Orden circular del Ministerio de la Gobernación:

«Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los Alcaldes Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas no podían librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último, la calidad jurídica de los referidos devengos, a la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Interventores de los Ayuntamientos que adeuden haberes atrasados a sus funcionarios, se expida, en el

plazo de cinco días, a contar de aquel en que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, una certificación en la que consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases, consignando si se han librado o no cantidades para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposición de los interesados, debiendo los Alcaldes, en el día inmediato posterior, remitirla a los Gobernadores civiles y éstos, a su vez, en los ocho siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar, en su vista, las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y perentorio deber.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento.
Valladolid, 21 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.783

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que

practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.
Valladolid, 20 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACIÓN QUE SE CITA

- Castroverde de Cerrato, reemplazo de 1934.
Santiago Rico Martínez.
- Castroverde de Esgueva, 1934.
Claudio Alonso Maniega.
Julián Zurdo Fernández.
- Cigales, 1934.
Celestino Bravo García.
Facundo Estébanez López.
Victor Sánchez Díez.
- Cogeces del Monte, 1934.
Gabriel Villanueva Cabezado.
- Corcos del Valle, 1934.
Angel del Bosque García.
Ruperto Martín Majada.
José Miguel Chimeno.
- Cubillas de Santa Marta, 1934.
Dionisio Díez Sendino.
- Cuenca de Campos, 1934.
Tomás Robledo Matilla.
- Laguna de Duero, 1934.
Fidel Cuadrado Casado.
Tomás Díez Fernández.
Julián Fernández Herrero.
Jacinto Pascual Pérez.
Lucio Toquero del Val.
- Matapozuelos, 1934.
Silvestre Fernández Arroyo.
- Megeces, 1934.
Paulino Blanco Benito.
Eduardo San Segundo Manso.

Melgar de abajo, 1934.

Vivencio Fernández Rodríguez.

Medina del Campo, 1934.

- Narciso Alvarez Gutiérrez.
- Julián Encinas Domínguez.
- Miguel Gabarri Montoya.
- Feliciano López González.
- Félix Martínez Ruiz.
- Angel Nieto de la Fuente.
- Ecequiel Pocero Reguero.
- Bautista Ruiz Hernández.
- Máximo Ruiz Hospital.
- Miguel Saturtun Castaño.
- Simón Sanz Lozano.
- Fernando Vergara Montero.

Núm. 1.783

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el término municipal de Tordesillas, y cuyo animal, antes de morir, merodeó por el pueblo de Torrecilla de la Abadesa, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en los términos municipales de Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las

medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta. — Los términos municipales de Torde-sillas y Torrecilla de la Abadesa.

Zona declarada sospechosa. — Los términos municipales limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.790

Ayuntamiento de Valladolid

Primera Sección de Recluta

ANUNCIO

A instancia del mozo José Molina Pérez, número 328 del alistamiento para el reemplazo de 1932, se instruye expediente por esta Sección para probar la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Rafael Molina Ruiz, y a los efectos del artículo 293 del reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero actual del indicado individuo, se sirvan participarlo a esta Sección de Recluta, aportando cuantos datos y antecedentes conozcan del mismo, para lo cual se publican las siguientes

Señas

Rafael Molina Ruiz, natural de Valladolid, casado, dependiente, se ausentó desde Madrid, estatura baja, pelo negro, ojos negros, cejas negras, color moreno, barba rala, con bigote poco poblado, frente saliente, nariz larga, faltándole un cacho de la oreja. Se ausentó hace catorce años.

Valladolid, 20 de Abril de 1934.
El Presidente de la Sección, *Apolinar Polanco*.

Núm. 1.768

El Campillo

Terminado el recuento de ganadería de este término municipal para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio, de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

El Campillo, 12 de Abril de 1934. — El Alcalde, Eudaldo Abad.

Núm. 1.779

Castrejón

Don Pedro González Verdugo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 19 de Abril de 1934.
Pedro González.

Núm. 1.779

Castrejón

Don Leonardo Velázquez Bartolomé, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 19 de Abril de 1934.
Leonardo Velázquez.

Núm. 1.791

Fombellida

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fombellida, 19 de Abril de 1934.
El Alcalde, Eutiquio González.

Núm. 1.764

Nava del Rey

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, du-

rante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nava del Rey, 18 de Abril de 1934. — El Alcalde, José Herrera.

Núm. 1.780

Tudela de Duero

Presentada por la Comisión de Hacienda y tomada en consideración por el Ayuntamiento una transferencia de crédito para reforzar el artículo 1.º del capítulo 3.º del presupuesto de gastos de insuficiente consignación, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 19 de Abril de 1934. — El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 1.758

Villagómez la Nueva

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se invita a todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, manifiesten por escrito ante la Secretaría de este Municipio si, desde 1 Julio próximo al 30 de Junio de 1935, desean o no hacer la reserva del sobrante de pastos de sus fincas rústicas, pues, de no hacerlo en el plazo y forma indicados, se entenderá que los ceden a beneficio del Municipio para que éste los utilice como ingresos en el presupuesto municipal, al igual que lo ha venido haciendo en años anteriores.

Villagómez la Nueva, 17 de Abril de 1934. — El Alcalde, Artenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.070

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 38. — En la ciudad de Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro;

en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Lucía Giganto Marcos, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de Saelices de Mayorga, con don Fidel Marcos González, mayor de edad, empleado, y en la actualidad residente en la República Argentina, declarado éste en rebeldía, por lo que, así como por la incomparecencia de las partes ante esta Superioridad, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal sobre divorcio vincular de ambos cónyuges.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Lucía Giganto Marcos, contra su marido don Fidel Marcos González, y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial entre los mismos existentes, sin que ninguno de ellos sea culpable por la causa que le ha dado motivo, quedando en su virtud, tanto la mujer como el marido, en libertad para contraer nuevo matrimonio desde la firmeza de esta sentencia, sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Fidel Marcos González, y por la incomparecencia ante esta Superioridad de ambas partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente en los estrados del Tribunal por la incomparecencia de ambas partes.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Luis de Castro Correa.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.757

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Abad Caramazana, Fidel; de 27 años de edad, casado, cortador, hijo de Mariano y Catalina,

natural de Villalpando, provincia de Zamora, vecino del pueblo de Villanueva del Campo, de aquél partido judicial, domiciliado que fué accidentalmente en Valladolid, denunciado en sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de dicho Valladolid y Secretaría del señor Solís; comparecerá en el término de cinco días ante dicho Juzgado, para ser ampliada su declaración en el expresado sumario número 60 del año actual, sobre hurto y estafa a Eleuteria Rodríguez Rodríguez; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar si no lo verifica sin justa causa.

Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.776

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital y su partido, con fecha once de Octubre del año último, en la demanda de pobreza promovida por el Procurador don Daniel Domingo Calvo, en representación de Segundo Morales Modrego, vecino de esta ciudad, para litigar con su esposa Luisa Banda Revilla, en demanda de divorcio, y señor Abogado del Estado, se emplaza a la demandada Luisa Banda Revilla, vecina que fué de esta población, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda, haciéndola saber que las copias simples de la misma y documentos acompañados, quedan a su disposición en Secretaría.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los debidos efectos cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Toribio Díez.

Juzgados municipales

Núm. 1.772

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el

número 661 de entrada por lesiones causadas a Julia Sánchez Cantalejo, al se atropellada por una bicicleta que montaba Valentín Rodríguez Adrián; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Valentín Rodríguez Adrián y su padre, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la extiendo en Valladolid, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.773

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 196 de entrada del corriente año, por infracción del reglamento de circulación, contra Alejandro Turón Cordón; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a dos individuos que el día quince de Marzo próximo pasado, y con motivo de denunciar al expresado Alejandro Turón, el agente de investigación don Faustino López, salieron del garaje «Importación y Ventas», haciendo causa común con dicho denunciado, y cuyo nombres, y apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.782

CUBILLAS DE SANTA MARTA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en juicio verbal de faltas contra Faustino Hediavarría, de 28 años, de profesión mecánico, hijo de Petronila, natural de Santiago de Cuba, y sin domicilio, por viajar sin billete por el ferrocarril del Norte, desde Palencia a Valladolid, y negarse a pagar el importe del suplemento; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos legales, a expresado Faustino Hediavarría, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Mayo próximo, a las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Cubillas de Santa Marta, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco Arija.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.771

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid y contratar para las plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes:

VALLADOLID

Carbón de cok, 260 quintales métricos.

Carbón de hulla, 60 quintales métricos.

Leña para cocción de comidas, 1.660 quintales métricos.

Leña para encendido, 60 quintales métricos.

Paja larga para relleno, 144 quintales métricos.

Bombillas eléctricas: de 10 bujías, 100.

De 15 bujías, 60.

De 25 bujías, 50.

De 40 bujías, 20.

Cantidades necesarias, aproximadamente, para las atenciones de un mes.

CÁCERES

Leña para cocción de comidas, 300 quintales métricos; paja larga de relleno, 40 quintales métricos; bombillas eléctricas: de 10 bujías, 25; de 15 bujías, 15; de 25 bujías, 12; de 40 bujías, 5.

PLASENCIA

Leña para cocción de comidas, 100 quintales métricos; paja larga de relleno, 14 quintales métricos; bombillas eléctricas: de 10 bujías, 12; de 15 bujías, 7; de 25 bujías, 6; de 40 bujías, 3.

SALAMANCA

Leña para cocción de comidas, 450 quintales métricos; paja larga de relleno, 55 quintales métricos; bombillas eléctricas: de 10 bujías, 40; de 15 bujías, 25; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10.

ZAMORA

Leña para cocción de comidas, 300 quintales métricos; paja larga de relleno, 40 quintales métricos; bombillas eléctricas: de 10 bujías, 25; de 15 bujías, 15; de 25 bujías, 12; de 40 bujías, 5.

MEDINA DEL CAMPO

Leña para cocción de comidas, 145 quintales métricos; paja larga de relleno, 20 quintales métricos; bombillas eléctricas: de 10 bujías, 12; de 15 bujías, 7; de 25 bujías, 6; de 40 bujías, 3.

SEGOVIA

Leña para cocción de comidas, 250 quintales métricos; paja larga de relleno, 35 quintales métricos; bombillas eléctricas: de 10 bujías, 30; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 15; de 40 bujías, 8.

Nota importante.—Las cantidades antes indicadas, tanto para Valladolid como para las plazas, son las que se calculan necesarias para las atenciones de un mes, siendo las mismas necesarias para los meses de Mayo y Junio, supuesto el empleo de leña como único combustible.

El adjudicatario viene obligado a facilitar, como sustitutivos, el cok, vegetal, hulla y mineral que se le pidiera, por lo que habrá de indicar precio para todos ellos. La relación de los combustibles señalados como sustitutivos de leña están con relación a ella en las proporciones que marca la Orden circular de 14 de Diciembre de 1918 (C. L. número 339).

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia en Valladolid, a las diez y treinta del día 26 del actual.

Los pliegos de bases generales se hallan a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana, los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta plaza, y han sido publicadas en los *Diarios Oficiales* números 230 de 1932 y 168 de 1933.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas, a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.^a de la tarifa 2.^a de la vigente ley Industrial.

Muestras y fianzas.—Se entregarán en el Parque de Intendencia todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, hasta el 25 inclusive.

Proposiciones.—Podrán entregarse en la Secretaría hasta el día anterior al del concurso, y el mismo día que se celebre en el Parque de Intendencia hasta las nueve y treinta horas de la mañana.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid, 19 de Abril de 1934.
De orden del Presidente: El Capitán Secretario, *Eduardo Casañé*.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el..... para la adquisición o contratación de artículos con destino al..... y de los pliegos de condiciones, a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece).

(Fecha y firma.)

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: «Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición. Proposición para.....» (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidentes de mujeres, niños, etc.

166

Núm. 1.781

Trozo de Ferrol

Relación nominal filiada de los inscriptos del trozo de Ferrol, comprendidos en el alistamiento del año 1934 para el reemplazo de 1935, que por su naturaleza

corresponden a la provincia de Valladolid.

Folio de I. S. S. 5, folio de I. M. 493-1933, Félix Sánchez Martín, hijo de Mariano y Leonor, que nació el día 27 de Abril de 1915, natural de Valladolid, vecindado en Humilladero.

Folio de I. S. S. 27, folio de I. M. 366-1933, Martín Pardo Fernández, hijo de José y Ángela, que nació el día 24 de Mayo de 1915, natural de Aguilar de Campos, vecindado en Valladolid.

Folio de I. S. S. 32, folio de I. M. 355-1933, Fernando Franco Gonzalo, hijo de Daniel y Severina, que nació el día 30 de Mayo de 1915, natural de Villalba de Adaja, vecindado en Valladolid.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 418

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Empresa distribuidora: Marcelino González Suárez.

Pueblo de: Pozaldez.

ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

TANTO ALZADO

Una lámpara fija de 10 vatios, al mes, 1'75 pesetas.

Una lámpara fija de 16 bujías, de filamento metálico, al mes, 3'00 pesetas.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Hasta un consumo mensual de 1 kilovatio hora, 2'00 pesetas.
De 1'1 a 2 id. id., a 2'00 pesetas el kilovatio hora.

De 2'1 a 3 id. id., a 1'50 id. id.

De 3'1 a 5 id. id., a 1'00 id. id.

De 5'1 a 7 id. id., a 0'90 id. id.

De 7'1 a 10 id. id., a 0'80 id. id.

De 10'1 a 100 id. id., a 0'70 id. id.

De 100'1 en adelante, a 0'65 id. id.

Más los impuestos.

FUERZA MOTRIZ.—POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Consumo mensual con un mínimo de pago de 12 pesetas por caballo-mes, instalado

TARIFA BAJA

Hasta un consumo mensual de 25 kilovatios hora, a 0'40 pesetas el kilovatio hora.

De 25'1 a 50 id., a 0'35 id. id.

De 50'1 a 100 id., a 0'30 id. id.

De 100'1 a 500 id., a 0'25 id. id.
De 500'1 a 1.000 id., a 0'22 id. id.
De 1.000'1 a 3.000 id., a 0'20 id. id.
De 3.000'1 kilovatios en adelante, a 0'19 pesetas el kilovatio hora.

TARIFA MEDIA

Hasta un consumo mensual de 25 kilovatios hora, a 0'45 pesetas el kilovatio hora.

De 25'1 a 50 id., a 0'40 id. id.

De 50'1 a 100 id., a 0'35 id. id.

De 100'1 a 500 id., a 0'30 id. id.

De 500'1 a 1.000 id., a 0'25 id. id.

De 1.000'1 a 3.000 id., a 0'21 id. id.

De 3.000'1 kilovatios en adelante, a 0'20 pesetas el kilovatio hora.

TARIFA ALTA

Hasta un consumo mensual de 25 kilovatios hora, a 0'55 pesetas el kilovatio hora.

De 25'1 a 50 id., a 0'50 id. id.

De 50'1 a 100 id., a 0'45 id. id.

De 100'1 a 500 id., a 0'40 id. id.

De 500'1 a 1.000 id., a 0'30 id. id.

De 1.000'1 a 3.000 id., a 0'25 id. id.

De 3.000'1 kilovatios en adelante, a 0'23 pesetas el kilovatio hora.

En los meses de Julio, Agosto y Septiembre se aumentará el 33 por 100 en todos los precios indicados, en el caso de que la Empresa productora del fluido lo aumentase a su vez por trabajar con la reserva térmica.

La tarifa alta comprende de cinco de la tarde a doce de la noche en los meses de Octubre a Marzo, y de seis de la tarde a doce de la noche, en los restantes meses.

La tarifa media se aplica cuando falte el contador de doble tarifa.

La tarifa baja comprende las horas restantes de la tarifa alta.

Los contadores serán de fases desequilibradas.

Para riegos y trabajos eventuales de solo temporada, los precios anteriores tienen un aumento del 50 por 100.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido presentada previamente en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma que dichas tarifas están en vigor, y vienen aplicándose con carácter general, en el pueblo citado.

Valladolid, 8 de Abril de 1934.
Jefatura de Industria: El Ingeniero Jefe.—Firmado.—*Vicente Pérez*.

167

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial